



Ayuntamiento de Aranda de Duero

|                |   |
|----------------|---|
| Referencia:    | <b>2020/00007712G</b>                                       |
| Procedimiento: | <b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b> |
| Interesado:    |   |
| Representante: |   |
|                |   |

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

En la ciudad de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y treinta del día 25 de septiembre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDESA-PRESIDENTE**

Raquel González Benito

#### **CONCEJALES CON VOZ Y VOTO**

Olga Maderuelo González  
Alfonso Sanz Rodríguez  
Francisco Javier Martín Hontoria  
Elia Salinero Ontoso  
Fernando Chico Bartolomesanz

#### **CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO**

Carlos Fernández Iglesias  
Cristina Valderas Jiménez  
Vicente Holgueras Recalde

### **AUSENTES**

Emilio José Berzosa Peña  
Sergio Chagartegui Sánchez



Ayuntamiento de Aranda de Duero

## **INTERVENTORA EN FUNCIONES**

Rosa M<sup>a</sup> Esgueva Gil

## **SECRETARIA**

Ana Isabel Rilova Palacios

## **ORDEN DEL DÍA:**

**1. DEP. CONTRATACIÓN.  
Número: 2020/00004992K.**

[RESUMENPROPUESTA]

**EXPTE. 1617/2019  
EXP. TAO: 2019/000004992K**

**EXPTE. 2020/4992K - SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ALLENDEDUERO.**

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto, del **SERVICIO GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, y dado que:

**Primero:** En reunión mantenida por la Mesa de Contratación de fecha 2 de septiembre de 2020, en la que figura:

*El objeto de la reunión es proceder a dar cuenta del informe de valoración de la documentación técnica de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor emitido por el Técnico de Juventud requerido por la Mesa de Contratación y en su caso realizar la apertura del sobre nº TRES que contiene la oferta económica y otros criterios para la valoración por fórmula.*

*Dada cuenta de dicho informe, la Mesa muestra su conformidad con el mismo y otorga las siguientes puntuaciones*

**ÚNICA: LIDIA MARTINEZ DELGADO..... 33,50 puntos.**

*Seguidamente se procede a realizar la apertura del sobre nº TRES, que contiene la proposición económica, con el siguiente resultado:*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**ÚNICA.-** La presentada por LIDIA MARTÍNEZ DELGADO, S.L., por un importe anual de 33.600,00 euros/año IVA excluido, comprometiéndose en la oferta a realizar un número de actividades medioambientales de 15, desarrolladas cada una de ellas conforme al apartado 2 del anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas en documentación adjunta.

Una vez analizada la oferta y las actividades propuestas la mesa acepta la propuesta y admite las actividades a realizar, al cumplir con los objetivos y metodologías, requeridas.

A la vista de los resultados y en aplicación de los criterios establecidos en el Anexo XII del Pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones:

**Propuesta económica:**

**ÚNICA:** LIDIA MARTINEZ DELGADO..... 41 puntos

**Realización de Actividades Medioambientales.**

**ÚNICA:** LIDIA MARTINEZ DELGADO..... 10,00 puntos

**PUNTUACIÓN TOTAL OFERTA ECONÓMICA**

**ÚNICA:** LIDIA MARTINEZ DELGADO..... 51,00 puntos

**VALORACION TOTAL**

**ÚNICA:** LIDIA MARTINEZ DELGADO..... 88,50 puntos

A la vista de los resultados la Mesa de Contratación acuerda:

**Primero.-** Requerir a LIDIA MARTINEZ DELGADO, CON DNI, quien actúa en nombre propio, para que en el plazo de **diez (10)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación **por medio de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de documentación), para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

- *Documentos que acrediten, en su caso, la representación.*
  - *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.*
2. *Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
  3. *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
  4. *Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.*
  5. *Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
  6. *Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (3.360,00 €) que habrá de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el en el artículo 108 LCSP.*
  7. *Cualquier otra documentación adicional que pudiera contemplarse tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el de Cláusulas Administrativas particulares*

*De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierto el procedimiento al ser la única oferta presentada.*

*Una vez presentada y valorada la documentación requerida, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del servicio de referencia a Dña. LIDIA*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*MARTINEZ DELGADO, con DNI por un importe anual de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (33.600,00 €/año) IVA excluido, más TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (3.360,00 €/AÑO) correspondiente al 10% de IVA, ascendiendo a un total de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (36.960,00 €/año), comprometiéndose en la oferta a realizar un número de actividades medioambientales de 15, desarrolladas cada una de ellas conforme al apartado 2 del anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas en documentación adjunta.*

**Segundo:** Se ha presentado la documentación requerida por la mesa en escrito de fecha de salida 2 de septiembre de 2020 y nº de registro 2020007785 a Dña. LIDIA MARTINEZ DELGADO, con DNI, habiéndose constituido la fianza definitiva por importe de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (3.360,00 €) |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** |

| La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/09/2020, con nº de referencia 2020/1292 y con resultado Fiscalización de conformidad. |

**Primero:** Adjudicar el servicio de referencia a a Dña. LIDIA MARTINEZ DELGADO, con DNI por un importe anual de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (33.600,00 €/año), más TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (3.360,00 €/AÑO) correspondiente al 10% de IVA, ascendiendo a un total de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (36.960,00 €/año), comprometiéndose en la oferta a realizar un número de actividades medioambientales de 15, desarrolladas cada una de ellas conforme al apartado 2 del anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas en documentación adjunta.

**Segundo:** La duración del contrato será conforme figura en el **apartado H** del cuadro-resumen o en su caso conforme a la Cláusula 2.1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la que se indica que el plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, prestándose el servicio por cursos escolares de octubre a mayo, pudiéndose prorrogar de año en año, por cursos escolares, hasta un máximo de dos.

**Tercero:** El plazo de garantía se consume con su prestación, de acuerdo con los términos del contrato y satisfacción del Ayuntamiento.

**Cuarto:** Nombrar como responsable del contrato a D<sup>a</sup>., Administrativo de Educación del Ayuntamiento de Aranda de Duero.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**Quinto:** Comunicar a las empresas licitadoras que al ser un contrato sujeto a recurso especial, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación de conformidad con los artículos 44 y siguientes LCSP. La interposición del recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 50 de la LCSP. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses.

**Sexto:** Comunicar a la empresa adjudicataria que conforme al artículo 153.3, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**Séptimo:** Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al procedimiento. |

-----

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad

|

**2. SERVICIOS SOCIALES.**

**Número: 2020/00003401V.**

|RESUMENPROPUESTA|

### **|ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

La Junta de Gobierno Local, con carácter extraordinario, celebrada el día 20 de j 2020, aprobó las Bases para subvenciones para asociaciones de carácter social sin de lucro.

El día 31 de julio de 2020 fueron publicadas en el BOP las Bases para dichas subvenc



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

El plazo para la presentación de solicitudes al amparo de las mencionadas bases, fin día 28 de agosto de 2020, 20 días hábiles desde su publicación como se recoge mismas.

A fecha de hoy 22 de septiembre de 2020 se tiene constancia de que no se ha presentado ninguna solicitud al amparo de las Bases para la Subvención de proyectos de carácter para asociaciones sin ánimo de lucro.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/09/2020, con nº de referencia 2020/1328 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO:** Dejar desierta esta convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro por no presentarse ninguna asociación a la convocatoria.

**SEGUNDO:** Anular la RC 12020000015231 de la partida presupuestaria 2020/2311 por la cantidad de 7.500,00 €.

-----  
Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

### **3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00002710Q.**

#### **FAVORABLE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 19 de marzo de 2020 D. José Antonio Benito Arribas, como arquitecto director de obra y proyectista, solicita licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ Fuenteminaya 41, adjuntando documentación final de obra y certificados de gestión de residuos.

**SEGUNDO.-** Vista la documentación presentada y girada visita de inspección, la Arquitecta Municipal emite informe con fecha 14 de mayo de 2020 indicando las deficiencias a subsanar.

**TERCERO.-** Con fecha 09, 13 y 27 de julio de 2020 se presenta documentación gráfica y escrita para proceder a la subsanación de deficiencias.



**CUARTO.-** A la vista de la nueva documentación presentada, con fecha 05 de agosto de 2020 la Arquitecta Municipal, emite informe técnico indicando:

“De la inspección realizada el día 12 de mayo de 2.020 y de la documentación aportada se desprende en relación con la materia competencia de la técnico informante que no existen cambios sustanciales que afecten a la distribución general, salvo las pequeñas modificaciones reflejadas en los planos final de obra, que se ajustan a la normativa urbanística, por lo que **procede continuar la tramitación del expediente**”.

En relación con la documentación presentada en materia acústica se remite al informe que se emita por técnico competente en la materia.

**QUINTO.-** Remitida la documentación en materia acústica a AUDIOTEC,S.A. empresa adjudicataria del servicio de consultoría y asistencia técnica en materia de contaminación acústica, con fecha 02 de septiembre de 2020 se emite informe por el I.T. Telecomunicaciones de la misma proponiendo:

“-Se dé por válido el informe de ensayo emitido por HERCAL ACUSTEC S.L. salvo para los ensayos de fachadas, dado que no están acreditados por ENAC para realizar este tipo de ensayos.

- Se dé por válido el ensayo de aislamiento acústico de fachadas presentado por el laboratorio de ensayos CALIDAD Y GESTIÓN CIENTÍFICA S.L. (SIGGO), laboratorio que sí está acreditado por ENAC para realizar este tipo de ensayos.

- Que al ser los resultados favorables, se conceda la licencia de primera ocupación a la citada vivienda”

**SEXTO.-** Con fecha 10 de septiembre de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico en base a los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:

- Revisión del P.G.O.U. aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.5.13.6 , 5.5.22 y 5.5.23
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1.e)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 288.b)

**SEGUNDO.-** Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha finalizado las obras de construcción, por parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia urbanística concedida, para conceder si procede la licencia de primera ocupación. |



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a M V R licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ Fuenteminaya nº 41 de esta localidad.

**SEGUNDO.-** En relación con la devolución de la fianza de gestión de residuos, se deberá tramitar en expediente independiente.

**TERCERO.-** Notificar la resolución al interesado. |

-----  
Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

#### **4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00006730B.**

#### **RESUMENPROPUESTA**

Mediante Resolución de Alcaldía, el 27 de diciembre de 2019 se adjudicaron las obras de pintado del edificio del molino y pequeños trabajos de albañilería y contraincendios a la empresa Arpape S.L. por un importe de 19.808,62 € IVA incluido. (expte 457B/2019)

Comprobadas las unidades de obra ejecutadas durante el mes de abril de 2020 correspondientes a dicha obra, se emite Certificación nº1 |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/09/2020, con nº de referencia 2020/1197 y con resultado Fiscalización de conformidad. |

Aprobar la certificación nº 1 de las obras de pintado del edificio del molino y pequeños trabajos de albañilería y contraincendios, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº A20-316 que deriva de la citada certificación por importe total de 11.775,12 € (IVA incluido). |

-----  
Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.



**5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**  
**Número: 2020/00006351T.**

RESUMENPROPUESTA

Presentada factura con N° Registro RCF 12020001198 por CONTRATAS Y SERVICIOS OCR SL, con CIF en concepto de *Certificación nº 1 y única*, de las Obras de RESTAURACIÓN DE LA VERJA DE ENTRADA A LA EXPLANADA DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DE LAS VIÑAS EN ARANDA DE DUERO.

A su vez se realiza la Certificación nº 1 Relación Valorada firmada tanto por el Contratista como por la Dirección de Obra.

En relación a la documentación presentada se informa:

- La certificación nº 1 de las obras de RESTAURACIÓN DE LA VERJA DE ENTRADA A LA EXPLANADA DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DE LAS VIÑAS EN ARANDA DE DUERO
- La correspondiente certificación, firmada por la Dirección de Obra acredita la obra realizada por el contratista y el valor que la misma tiene, y responde a la realidad ejecutada y valorada de la obra.
- Junto con la certificación se acompaña la relación valorada de las obras, siendo ésta, un documento justificativo e informativo de las unidades de obra ejecutadas por el contratista.
- El importe de la factura referenciada corresponde con el importe de la certificación.
- La Relación Valorada detalla las unidades ejecutadas y que por tanto la Dirección de Obra ha constatado que se han ejecutado. |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** |

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19/08/2020, con nº de referencia 2020/1076 y con resultado Fiscalización de conformidad. |

Aprobar la certificación nº 1 y final de las obras RESTAURACIÓN DE LA VERJA DE ENTRADA A LA EXPLANADA DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DE LAS VIÑAS EN ARANDA DE DUERO, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº 2020023 (y N° Registro RCF: 12020001198) que deriva de la citada certificación por importe total de 6.079,98 € (IVA incluido). |

-----

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.



## **6. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00007624P.**

### **APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 30 de agosto de 2018 acordó conceder licencia de obras para construcción de edificio de 11 viviendas en C/ Moratín nº 32 de esta localidad. Dicha licencia estaba condicionada a que el solicitante presentase garantía de gestión de residuos y garantía de ejecución de la urbanización por importe de 143.167,95€. Esta última servía para garantizar las obras de urbanización del ARU-35 Villalar de los Comuneros y de construcción y urbanización simultánea del presente expediente. Asimismo, se le indicaba que debía de presenta programación de la ejecución de construcción de forma coordinada con la urbanización y presentar los compromisos establecidos en el art. 214 del RUCyL. Finalmente, se le requería la presentación del proyecto de ejecución.

**SEGUNDO.-** Con fecha 16 de noviembre de 2018 el interesado presente proyecto de ejecución visado.

**TERCERO.-** Vista la documentación presentada, el Arquitecto Municipal emite informe indicando las deficiencias a subsanar.

**CUARTO.-** Con fecha 18 de enero de 2019 se aporta fianza de gestión de residuos por importe de 2.701,80 € y con fecha 21 de enero de 2019 modificación del CTE-DB-SI. Posteriormente, con fecha 30 de enero de 2019, proyecto técnico de infraestructura común de telecomunicaciones, visado el 28 de julio de 2018.

**QUINTO.-** A la vista de la documentación aportada, con fecha 08 de febrero de 2019, el Arquitecto Municipal emite informe en el cual indica que el proyecto de ejecución visado el 10 de agosto de 2018, es fiel desarrollo del proyecto básico, a excepción de alguna modificación, como la proyección de un cuarto acumulador de agua solar en la azotea, de la cual no aprecia incumplimiento de la normativa urbanística y básica de la edificación. Asimismo señala, que la justificación del DB-SI del proyecto es sustituida por justificación aportada con fecha de entrada 21 de enero de 2019. Finalmente señala que falta por constituirse la garantía de urbanización indicada en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de agosto de 2018, hojas de dirección de obra visada, compromisos de la ejecución simultánea de edificación y urbanización.



**SEXTO.-** Con fecha 24 de mayo de 2019 se adjunta al expediente hoja de dirección de obra visada el 10 de agosto de 2018.

**SÉPTIMO.-** Como último documento del expediente consta requerimiento realizado al solicitante para que constituya la garantía sellada en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de agosto de 2020 y compromisos para la ejecución simultánea de urbanización y edificación.

**OCTAVO.-** Con fecha 23 de septiembre de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico de acuerdo a los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:

- Revisión del PGOU aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.5.13.1
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 301, 298

**SEGUNDO.-** La normativa urbanística dispone que cuando se otorgue la licencia urbanística conforme a un proyecto básico, es necesario que por parte del promotor se presente proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico, para que por parte del Ayuntamiento se autorice el comienzo de las obras.

Asimismo, el artículo 5.5.13.1 del PGOU establece que cuando la licencia urbanística se otorgue con proyecto básico será obligatorio presentar el de ejecución en el plazo de 2 meses a partir de la concesión de la licencia. Continúa el citado precepto señalando que, a la vista de este último, el Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones oportunas en la licencia concedida.

**TERCERO.-** En relación con los compromisos que debía presentar el interesado para asegurar la ejecución simultánea de la urbanización y ejecución, en estos momentos huelgan, por los siguientes motivos:

- Las obras de urbanización ya están finalizadas y se ha solicitado la recepción de las obras de urbanización, que se tramita en Expte. 2020/5467-J
- Por parte del interesado se han finalizado las obras de construcción del edificio de 11 viviendas, puesto que se han presentado declaración



Ayuntamiento de Aranda de Duero

responsable de primera ocupación en expediente 2020-5416-P

**CUARTO.-** En cuanto a la garantía de urbanización que se le requería al interesado, manifestar que en Expte. 2020/5467-J relativo a recepción de las obras de urbanización consta acuerdo Resolución de Alcaldía de nº 20200002080 de 24 de agosto de 2020 en el cual se resuelve:

**PRIMERO-** Dar por válidamente constituida la garantía del proyecto de “MODIFICACIÓN Ayuntamiento de Aranda de Duero DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN ARU-35” de fecha junio 2018, por importe de 7.158,40 €, correspondiente al 5% del presupuesto material cuya cantidad asciende a 143.167,95 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos de proceder al válido depósito de la garantía constituida.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La aprobación del proyecto de ejecución visado el 10 de agosto de 2018 redactado por D. José Antonio Benito Arribas, para la construcción de edificio de 11 viviendas en C/ Moratín nº 32 de esta localidad (parcela 3, ARU-35 Villalar de los Comuneros).

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados.

-----

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

## **7. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00006872S.**

**FAVORABLE PRIMERA OCUPACIÓN**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de agosto de 2020 D<sup>a</sup> M. Mar Ayllón Rodríguez, como arquitecto director de obra y proyectista, solicita licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ Hiedra nº 11, adjuntando documentación final de obra. Posteriormente, con fecha 04 de septiembre de 2020 presenta certificados de gestión de residuos.



**SEGUNDO.-** Vista la documentación presentada y girada visita de inspección, el Arquitecto Municipal emite informe favorable con fecha 10 de septiembre de 2020 indicando:

“De la inspección realizada se desprende que la edificación de la parcela referenciada se ajusta a la licencia de obras otorgada, por lo que procede informar **favorablemente** la solicitud de primera ocupación para la vivienda sita en la calle Hiedra nº 11 de la Urbanización Costaján. Sector S-1 Costaján-Este.

Se ha aportado con registro nº 2020007676 una *declaración responsable* referente a la plantación de los tres árboles en época adecuada. Se deberá tener en cuenta que se cumple dicha declaración responsable”.

Finaliza dicho informe indicando las condiciones a establecer en el acuerdo de concesión de licencia de primera ocupación.

Con fecha 11 de septiembre de 2020 emite informe favorable en relación con la devolución de la fianza presentada para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición.

**TERCERO.-** Por parte de la Letrada de Obras, con fecha 18 de septiembre de 2020 se emite informe jurídico en base a los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:

- Revisión del P.G.O.U. aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.5.13.6 , 5.5.22 y 5.5.23
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1.e)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 288.b)

**SEGUNDO.-** Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha finalizado las obras de construcción, por parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia urbanística concedida, para conceder si procede la licencia de primera ocupación.

**TERCERO.-** La Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, establece que en el caso de viviendas unifamiliares aisladas, no están obligadas a efectuar las comprobaciones indicadas en el artículo 29 de la misma Ley. Así se establece en el



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

artículo 29.11 y en el informe del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones de AUDIOTEC, S.A., de acuerdo al cual se otorgó la licencia urbanística. |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** |

**PRIMERO.-** Conceder a M C T licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ Hiedra nº 11 de Urbanización Costaján, de acuerdo con la documentación final de obra visada el 28 de agosto de 2020.

**SEGUNDO.-** Dicha licencia está sujeta a las siguientes condiciones:

1. Se deberá dar cumplimiento a la declaración responsable presentada con registro nº 2020007676 referente a la plantación de los tres árboles en época adecuada, lo cual se comprobará en el plazo de 6 meses.
2. El vallado de linderos ha de cumplir permanentemente lo establecido en el artículo 3.1.1.5 del Plan Parcial Costaján- Este, Sector S-1
3. Se han de mantener las cotas existentes en los límites con las parcelas colindantes. Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Plan Parcial Costaján- Este, Sector S-1, se ha de mantener la morfología actual del Monte Costaján.
4. Los retranqueos de la edificación, a las alineaciones exteriores no podrán ser edificados.

**TERCERO.-** En relación con la devolución de la fianza de gestión de residuos, se deberá tramitar en expediente independiente.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo al interesado. |

-----

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

### **8. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00002804H.**

**DENEGACIÓN MODIFICACIÓN LICENCIA POR INCUMPLIR EL PGOU**



## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 31 de agosto de 2018 acordó conceder licencia urbanística para la construcción de 29 viviendas, garajes, locales y trasteros.

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 de marzo de 2020 por el Arquitecto redactor del proyecto D. José Antonio Benito Arribas se solicita modificación de la licencia urbanística solicitada, adjuntando documentación gráfica y escrita. Dicha modificación consiste en transformar el local de planta baja en vivienda (apartamento-estudio).

**TERCERO.-** Vista la documentación presentada el Arquitecto Municipal emite informe con fecha 31 de julio de 2020, denegando dicha modificación, manifestando:

“Se solicita la modificación de la licencia tramitada en expte. 112/2018 transformando un local de planta baja en vivienda, según el detalle que se recoge en la documentación técnica que se aporta fechada el 27 de marzo de 2020, de la que se desprende que el apartamento estará formado por un recinto destinado estancia-comedor-cocina que no alcanza los 20 m<sup>2</sup>, un aseo y un dormitorio, a modo de alcoba, sin iluminación y ventilación natural, separado por un armario que aloja la cocina con una altura de 1,80 m.

Se incumple la ordenación del vigente PGOU en el art. 9.3.4.2 de la Normativa en el que se establece el programa mínimo de vivienda y las dimensiones mínimas de las distintas piezas.

Pese a que se permiten en el art. 9.3.4.2.2 los apartamentos formados por estancia-cocina-comedor que podrá ser dormitorio, más un aseo completo con superficie útil no inferior a 25 m<sup>2</sup>, por su configuración este “*estudio*” posee una superficie útil de la zona destinada a estancia-comedor-cocina que no alcanza los 20 m<sup>2</sup> y el dormitorio carece de huecos de luz y ventilación a la fachada exterior del edificio, por lo que se informa desfavorable la modificación de la licencia solicitada”.

**CUARTO.-** Con fecha 03 de agosto de 2020 el solicitante presenta documentación relativa a las obras de finalización de la urbanización e indica que solicitó modificación de licencia urbanística de 29 a 30 viviendas y no ha obtenido respuesta; asimismo, solicita la modificación de la licencia de obras concedida sin avales. Adjunta copia de la licencia urbanística solicitada donde se imponía una aval por importe de 143.167,95€ a constituir antes del inicio de las obras.



**d) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento de esta licencia, una garantía de urbanización por importe de 143.167,95 €, la cual servirá de garantía para este expediente, el 1915/2017 de construcción de 11 vivienda y de garantía de urbanizador, por el proyecto de actuación del ARU-35, Villalar de los Comuneros.**

**QUINTO.-** Por parte del Arquitecto Municipal con fecha 17 de agosto de 2020 se emite informe, en el que a mayores de lo señalada con el informe anterior, manifiesta:

“En la plataforma solamente se ha incluido el escrito anterior (*anexof.pdf*), el *ANEXO A LA MEMORIA* en el que se recogen las obras de modificación de la licencia que fueron informadas el 31 de julio de 2020 (*EXP11218solicitudcambiolicenciaf.pdf*) y Un escrito suscrito por el director de las obras de urbanización, fechado el 23/06/202, de una única página y que titula *CERTIFICADO DE DOCUMENTACIÓN AS BUILT*, en el que manifiesta que se han ejecutado las obras en base al proyecto aprobado adjuntando la documentación final de las obras elaborada por el contratista, que ha revisado y considera que es correcta (*certifinurbanizacion.pdf*), sin que se haya adjuntado la documentación a la que se hace referencia”.

Asimismo, vuelve a informar desfavorablemente la modificación de la licencia urbanística solicitada para transformar el local en vivienda, por incumplimiento del art. 9.3.4.2 del PGOU.

**SEXTO.-** Con fecha 11 de septiembre de 2020 la Letrada de Obras emite informe en base a los siguientes,

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.10 , art. 5.5.15 y 5.5.3 , art. 5.5.22 y 5.5.23, 5.5.13.6
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97 y siguientes
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 288 y siguientes
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 84.b)



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**SEGUNDO.-** El artículo 5.5.15 del PGOU establece la posibilidad de modificar las licencias concedidas indicando, que *Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.*

Así, las licencias urbanísticas deben otorgarse de acuerdo a las previsiones de la normativa urbanística vigente en momento de la resolución.

**TERCERO.-** El artículo 291.2 del RUCyL dispone que las resoluciones de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas deber ser congruentes con lo solicitado y estar adecuadamente motivadas, con referencia expresa a la normativa que les sirva de fundamento.

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 35/2009, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los actos administrativos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos, han de ser motivados. Por su parte el artículo 88 del mismo texto legal, dispone al regular el contenido de las resoluciones que pongan fin al procedimiento, entre otras cuestiones que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen a la misma. Con lo cual, el informe del Arquitecto Municipal se incorporará a la resolución que se adopte por el órgano competente.

**CUARTO.-** El artículo 9.3.4.2 del PGOU establece las condiciones que han de cumplir las viviendas, para poder ser consideradas como tales; es decir, el programa mínimo de vivienda y las dimensiones mínimas de las distintas piezas.

Si bien es cierto que el art. 9.3.4.2.2 del PGOU permite los apartamentos formados por estancia-cocina-comedor que puede ser dormitorio, más un aseo completo con superficie útil no inferior a 25 m<sup>2</sup>; también es cierto, que este apartamento-estudio por su configuración posee una superficie útil de la zona destinada a estancia-comedor-cocina que no alcanza los 20 m<sup>2</sup> y el dormitorio carece de huecos de luz y ventilación a la fachada exterior del edificio, por lo que se informa desfavorable la modificación de la licencia solicitada”.

Por su parte del artículo 9.3.4.1 establece que todas las viviendas de nueva construcción deberán ser exteriores, definiendo como vivienda exterior:

“Para que una vivienda se considere como exterior deberá tener los huecos de luz y ventilación de la estancia o comedor, además de un dormitorio como mínimo, a la fachada exterior del edificio, considerándose como tal los patios de manzana si los hubiere.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**QUINTO.-** Para poder modificar la licencia urbanística sin la garantía que se prestó, y visto que han comunicado la finalización de las obras de urbanización, será necesario, que por parte del Ayuntamiento se proceda a la recepción de las obras de urbanización de dicha unidad de actuación en el expediente correspondiente. |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** |

**PRIMERO.-** Denegar la modificación de la licencia de obras solicita consistente en transformar un local en vivienda, por incumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, en concreto del art. 9.4.3.2 del PGOU que regula el programa mínimo de vivienda.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que para poder modificar la licencia urbanística sin la garantía establecida en el acuerdo de concesión, es necesario que se reciban por el Ayuntamiento las obras de urbanización realizadas.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo al interesado.

-----  
Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

## **9. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00005817H.**

**DENEGACIÓN SEGREGACIÓN**

**YA SE DENEGÓ EN EL AÑO 2019 expte. 1715/2019**

| El presente asunto quedó sobre la mesa ante la falta de ratificación por un funcionario de la Corporación, del informe jurídico emitido por la Letrada de Obras. Se solicita se ratifique o se proceda a informe por parte de la Secretaria General.

-----  
Tras el debate y deliberación el asunto se rechaza por unanimidad.

## **10. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00002797B.**

**LICENCIA VADO FAVORABLE**



## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de diciembre de 2020 D. F J A solicita placa de vado para garaje de vehículos en vivienda unifamiliar en la situación de referencia, adjuntando documentación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 07 de abril de 2020 el Jefe de Policía Local emite informe de acuerdo con la Ordenanza Municipal, manifestando que no existe impedimento para la concesión de dicha licencia de vado para entrada y salida de vehículos.

**TERCERO.-** Por su parte, la Arquitecta Técnica Municipal, con fecha 28 de mayo de 2020, informa favorablemente la licencia de vado solicitada, indica que la vivienda cuenta con licencia de primera ocupación otorgada por Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de enero de 2017; que ha comprobado que dispone de rebaje de bordillo y que urbanísticamente cumple la Ordenanza Municipal.

**CUARTO.-** Con fecha 11 de septiembre de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico en base a los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:

- Ordenanza Municipal Reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP 22 de noviembre de 2017, nº 220).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Arts. 3, 74, 75, 77, 79, 80.
- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Arts. 79 y 80.

**SEGUNDO.-** El vado supone un uso especial, de acuerdo con la normativa vigente. Dicha utilización está sujeta a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, adaptándose al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales o, como es el caso, a la normativa específica por remisión de aquel. |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** |

**PRIMERO.-** La concesión de vado permanente a la D. F J A B para garaje ubicado en vivienda unifamiliar sita en C/ Isabel I de Castilla nº 54 de esta localidad, puesto



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que cumple las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados. |

-----

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

## **11. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2019/00001155F.**

**REMISION DE EXPEDIENTE A COMISION TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 11/03/2019, núm. de registro de entrada 2019/002046, por ALEJANDRO LLORENTE SANCHO, se solicita la tramitación de Licencias de obras EXP: 0584/2019.- AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA LÍNEA AÉREA SUMINISTRO ELÉCTRICO A NAVE AGRÍCOLA y EXP: 0585/2019.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA AÉREA Y SUBTERRÁNEA.

En la solicitud se indica que para dar suministro eléctrico a una nave agrícola sita en Castrillo de la Vega necesita instalar en el término municipal de Aranda de Duero una torreta en la calle Huesca, otra en la parcela 408 del polígono 4, dos postes de hormigón en la parcela 409 del polígono 4.

Adjunta a dicha solicitud, autorizaciones sectoriales:

- Resolución de 25 de octubre de 2018 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, pro la que se autoriza al particular a. Felipe Llorente Benítez, servidumbre de vuelo aéreo de 36 m<sup>2</sup> por línea eléctrica de baja tensión en la vía pecuaria denominada CANADA REAL DE LAS MERINAS en el término municipal de Castrillo de la Vega, en la provincial de Burgos.

- Cesión temporal de uso a Felipe Llorente Benítez, para la realización de conducción aérea de electricidad frente al pk 94/535 de la línea fuera de



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

servicio eje 1 tramo Peñafiel- Langa de Duero, T.M. Castrillo de la Vega (Burgos).

- Autorización paso línea aérea de Baja Tensión de la Comunidad de Regantes del Canal de Guma.
- Resolución por la que se autoriza a Alejandro Llorente Sancho la ejecución de las actuaciones descritas en la solicitud presentada el 31 de enero de 2019, las cuales afectarán a la zona de servidumbre del gasoducto "Aranda-Zamora".
- Autorización de la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla León Oriental, para realización de las obras solicitadas (cruce aéreo para línea eléctrica de baja tensión en la CN-122 p.k. 273,6, del término municipal de Aranda de Duero).

**SEGUNDO.-** Con fecha 13 de mayo de 2019 el Arquitecto Municipal emite informe técnico, en el cual indica:

- Que las obras consisten en la construcción de una instalación aérea de suministro de energía eléctrica conectada a red subterránea existente en la Calle Huesca y cruzará la carretera N-122, el ferrocarril y una vía pecuaria.
- Que la carretera N-122 representa el límite del suelo urbano, discurriendo el resto de la instalación por suelo rústico.
- Que el art. 9.5.8.4 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU se establece que en el Suelo urbano las instalaciones de abastecimiento de energía eléctrica serán subterráneas, pudiéndose autorizar en las áreas de uso industrial o, en general, en aquellas donde la densidad de población fuese baja, después de justificación pormenorizada, tendidos aéreos.
- En suelo rústico, conforme a lo establecido en el art. 57 del RUCYL, el transporte, distribución y suministro de energía en suelo rústico, requiere la previa autorización de uso excepcional. Dicho informe concluye:

1.- Que la ampliación de la red eléctrica deberá realizarse en suelo urbano mediante canalización enterrada, salvo que existe una causa justificada que impida o aconseje el tendido aéreo.

2.- En suelo rústico se precisará la previa autorización de uso excepcional. En ese caso la ejecución de las obras deberá ajustarse a las autorizaciones de los organismos competentes de carreteras del estado, de las infraestructuras ferroviarias y de las vías pecuarias.

**TERCERO.-** Con fecha 18 de diciembre de 2019 la Letrada de Obras emite informe jurídico indicando las actuaciones a realizar para continuar con la tramitación del expediente:



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**PRIMERO.-** Abrir un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación de anuncios en el BOCYL , en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, y en la página web del Ayuntamiento, aplicando las reglas establecidas en el artículo 432 del RUCYL.

**SEGUNDO.-** En relación con la obra (Expte. 585/2019), indicar que la misma, deberá ser informada por el resto de técnicos municipales, señalando las condiciones que consideren oportunas (ITOP, ITI).

**TERCERO.-** Comunicar al solicitante, que queda suspendido el plazo para el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada en expediente administrativo 00585/2019, hasta que por parte de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, se autorice el uso excepcional en suelo rústico. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 del RUCYL, la resolución sobre la autorización de uso excepcional en suelo rústico puede dictarse de forma conjunta con la correspondiente al otorgamiento de la licencia, o bien previamente a la misma.

Asimismo comunicarle que, la ampliación de la red eléctrica deberá realizarse en suelo urbano mediante canalización enterrada, salvo que existe una causa justificada que impida o aconseje el tendido aéreo. Y en suelo rústico, las obras deberán ajustarse a las autorizaciones de los organismos competentes de carreteras del estado, de las infraestructuras ferroviarias y de las vías pecuarias

**CUARTO.-** Se procede a realizar el trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 y con las reglas establecidas en el artículo 432 del RUCYL. No se presentan alegaciones, tal y como indica en el Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 22 de junio de 2020.

**QUINTO.-** Con fecha 03 de junio de 2020 se emiten informes favorables por la ITI e ITOP Municipal.

**SEXTO.-** Por parte del Arquitecto Municipal, con fecha 30 de julio de 2020, se emite informe, centrándose principalmente, en las obras a realizar en suelo urbano, al indicar respecto del suelo rústico que no existen impedimentos desde la ordenación urbanística en que se realicen los tendidos aéreos, previa autorización de uso excepcional. Así, manifiesta:

Por lo anterior se informa que previamente a la concesión de la licencia urbanística se precisa:

- Autorización del uso excepcional en suelo rústico para el tendido aéreo.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Se modifique la documentación técnica aportada incluyendo el desarrollo en Suelo Urbano en canalización enterrada.
- Se aporten las autorizaciones para el cruce de la ctra. N-122 del organismo competente de carreteras del Estado y en su caso del ferrocarril.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 23 de septiembre de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico en base a los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:

- Los artículos 23 y siguientes, y 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 51 y siguientes, 287 y siguientes, 306, 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.
- Disposición Transitoria Tercera, apartado sexto de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** En primer lugar, indicar, que de acuerdo con las solicitudes presentadas por el interesado, es necesario la obtención de las siguientes licencias y autorizaciones:

- 1.- Autorización de uso excepcional en suelo rústico para las instalaciones existentes en el mismo
- 2.- Concesión administrativa para ocupación de bienes de dominio público (calle Huesca y camino público).
- 3.- Licencia de obras para la nueva instalación tanto en suelo rústico como en suelo urbano.

**TERCERO.-** En cuanto a la competencia, documentación, procedimiento y condiciones para la autorización de uso opcional en suelo rústico, las mismas se encuentran reguladas en el artículo 306, 307 y 308 del RUCYL. De acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal, se puede iniciar la tramitación del uso excepcional en suelo rústico, al constar la documentación legalmente establecida.

**CUARTO.-** La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y



Suelo, dispone en su Disposición *Transitoria Tercera.- Vigencia de los planes generales de ordenación urbana y de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.*

1.- En los municipios con planeamiento general vigente a la entrada en vigor de esta Ley, y en tanto no se adapten a ella conforme a la disposición transitoria primera, el régimen urbanístico aplicable será el establecido en esta Ley, con las siguientes particularidades:

e) En suelo no urbanizable común, suelo no urbanizable genérico o denominación equivalente que implique la inexistencia de una protección especial, se aplica el régimen establecido en esta Ley par suelo rústico común, con la salvedad de que, en tanto el Plan General no se adapte a esta Ley, el Ayuntamiento no podrá ejercer la competencia para la autorización de los usos excepcionales en suelo rústico.

f) En suelo no urbanizable protegido, especialmente protegido, o denominación equivalente que implique una protección especial, se aplicará el régimen establecido en el planeamiento urbanístico, si bien se aplicará lo previsto para la autorización de los usos excepcionales, con la salvedad señalada en el apartado anterior.

Por lo tanto, dado que nuestro PGOU no está adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la competencia para otorgar la autorización de uso excepcional en suelo rústico, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 2.b) del RUCyL corresponde a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.

**QUINTO.-** Así, el artículo 307 del RUCYL, que regula el procedimiento de usos excepcionales establece:

5.- En los Municipios citados en el artículo 306.2.b) una vez que haya terminado el plazo de información pública:

a) A la vista del resultado del trámite de información pública, el Ayuntamiento debe emitir informe sobre las alegaciones recibidas y sobre la propia solicitud, proponiendo su autorización simple o con condiciones o su denegación, y remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo antes de un mes desde que finalice la información pública.

b) Transcurrido el plazo citado en la letra anterior... |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** |

|



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**PRIMERO.-** Informar favorablemente el expediente de autorización del uso excepcional para línea eléctrica de suministro a nave construcción de nuevo Centro de Transformación compacto con salidas subterráneas y desmantelamiento del CT Albergue Aranda en Pinar Virgen de las Viñas y Suelo Urbano Consolidado de Aranda de Duero.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo para que resuelva de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola simplemente o con condiciones o bien denegándola; notificando la resolución al interesado y al Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En relación con la instalación eléctrica en suelo urbano, que se proceda a realizar requerimiento al interesado de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal de 30 de julio de 2020.

**CUARTO.-** Aportada la documentación requerida por el solicitante, trasladar el expediente, una vez recibida la notificación de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo resolviendo sobre la concesión de la autorización de uso excepcional, a la Alcaldía a los efectos de dictar resolución sobre la correspondiente concesión administrativa para ocupación de vía pública y licencia urbanística en suelo rústico y urbano para la instalación de línea eléctrica para suministro a nave agrícola. |

-----

Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

||

## **12. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00005663W.**

**FAVORABLE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de julio de 2020 D. M. Mar Ayllón Rodríguez, como arquitecto director de obra y proyectista, solicita licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ Muérdago nº 10, adjuntando documentación final de obra. Posteriormente, con fecha 11 de agosto de 2020 presenta certificados de gestión de residuos.

**SEGUNDO.-** Vista la documentación presentada y girada visita de inspección, el



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Arquitecto Municipal emite informe favorable con fecha 10 de septiembre de 2020 indicando:

“De la inspección realizada se desprende que la edificación de la parcela referenciada se ajusta a la licencia de obras otorgada, si bien, se ha ejecutado, y consta en la documentación final de obra aportada, un incremento de superficie construida de 17,50 m<sup>2</sup>, sin producirse incremento de la superficie computable a efectos de edificabilidad, por lo que no se aprecia incumplimiento de la normativa urbanística y básica de la edificación. Así, procede informar **favorablemente** la solicitud de primera ocupación para la vivienda sita en la calle Muérdago nº 10 de la Urbanización Costaján. Sector S-1 Costaján-Este.

No obstante, previamente al otorgamiento de la licencia referenciada, deberá constar en el expediente el **PEM final de obra incrementado** proporcionalmente al incremento de superficie construida.

Finaliza dicho informe indicando las condiciones a establecer en el acuerdo de concesión de licencia de primera ocupación; y señalando que si bien la devolución de la fianza/garantía presentada para la correcta gestión de residuos se deberá tramitar en expediente independiente, los certificados aportados, no consta que se refieran a obra alguna.

**TERCERO.-** Con fecha 10 de septiembre de 2020 se adjunta al expediente solicitud de devolución de fianza/garantía presentada por la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, a la cual acompaña certificados de gestión de residuos. Asimismo adjunta presupuesto de ejecución material visado con fecha 07 de septiembre de 2020 donde consta un PEM final de obra que asciende a la cantidad de 145.579,26€.

**CUARTO.-** Por parte de la Letrada de Obras, con fecha 16 de septiembre de 2020 se emite informe jurídico de acuerdo con los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:

- Revisión del P.G.O.U. aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.5.13.6 , 5.5.22 y 5.5.23
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1.e)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Urbanismo de Castilla y León, art. 288.b)

**SEGUNDO.-** Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha finalizado las obras de construcción, por parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia urbanística concedida, para conceder si procede la licencia de primera ocupación.

**TERCERO.-** La Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, establece que en el caso de viviendas unifamiliares aisladas, no están obligadas a efectuar las comprobaciones indicadas en el artículo 29 de la misma Ley. Así se establece en el artículo 29.11 y en el informe del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones de AUDIOTEC, S.A., de acuerdo al cual se otorgó la licencia urbanística. ]

[Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** ]

[ ] **PRIMERO.-** Conceder a J A A P licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ Muérdago nº 10 de esta localidad.

**SEGUNDO.-** Dicha licencia está sujeta a las siguientes condiciones:

1. El vallado de linderos ha de cumplir permanentemente lo establecido en el artículo 3.1.1.5 del Plan Parcial Costaján- Este, Sector S-1
2. Se han de mantener las cotas existentes en los límites con las parcelas colindantes. Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Plan Parcial Costaján- Este, Sector S-1, se ha de mantener la morfología actual del Monte Costaján.
3. Los retranqueos de la edificación, a las alineaciones exteriores no podrán ser edificados.

**TERCERO.-** Se deberá proceder por el Departamento de Gestión Tributaria a realizar las liquidaciones complementarias de las tasas e impuestos que correspondan, teniendo en cuenta que el PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL FINAL DE OBRA asciende a la cantidad de 145.579,26 €.

**CUARTO.-** En relación con la devolución de la fianza de gestión de residuos, se deberá tramitar en expediente independiente.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo al interesado.



Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

### **13. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00000251T.**

**FAVORABLE SEGREGACIÓN**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 04 de diciembre de 2019 D. F G M solicita licencia de segregación del inmueble (dúplex) sito en Plaza Jardines de Don Diego nº 6, 6º D en dos viviendas, adjunta "Proyecto técnico de división de 1 finca dúplex (viviendas 6º D -7ºD) con régimen de propiedad horizontal en dos fincas independientes", de fecha noviembre de 2019 redactado por el arquitecto D. Ignacio García Sanz. Asimismo, presenta declaración responsable de obra de adecuación de cocina para una de las viviendas.

**SEGUNDO.-** Por parte de los servicios administrativos se procede a la apertura de expediente 2020/2542-D para la tramitación de la declaración responsable de obra.

**TERCERO.-** Vista la documentación presentada con fecha 14 de abril de 2020 la Arquitecta Municipal emite informe técnico indicando las deficiencias a subsanar: presentación de la ITE de acuerdo con el art 10.6 de la Ordenanza Municipal de ITE y depuración de superficies al no coincidir las establecidas en catastro, con las de la escritura de la propiedad y con las que figuran en el proyecto presentado.

**CUARTO.-** Con fecha 16 de abril de 2020 se realiza requerimiento parcial, puesto que no se le requiere la acreditación de haber presentado la ITE del edificio de referencia. Y con fecha 20 de abril de 2020 presenta documentación para continuar con la tramitación del expediente.

**QUINTO.-** Vista la documentación obrante en el expediente, la Arquitecta Municipal, con fecha 11 de mayo de 2020 emite informe indicando que sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que del expediente se pudieran desprender, no se aprecia inconveniente desde el punto de vista técnico en la concesión de la Licencia de segregación de parcela solicitada de la finca matriz de 286 m<sup>2</sup>.

**SEXTO.-** Con fecha 24 de junio de 2020 la Letrada de Obras, emite informe, en el



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

que tras hacer las consideraciones jurídicas que estima convenientes, proponen para continuar con la tramitación del expediente:

**PRIMERO.-** Requerir al interesado para que presenta acreditación de haber realizado la ITE, puesto que el edificio tiene una antigüedad superior a 40 años, es de año 1978.

**SEGUNDO.-** Que por parte de la Arquitecta Municipal se emite informe en relación con la declaración responsable presentada con la finalidad de conocer que las dos viviendas que se pretenden obtener cumplen con la normativa de aplicación.

**SÉPTIMO.-** Realizado el oportuno requerimiento, con fecha 24 de julio de 2020 el interesado presenta escrito en el cual manifiesta que la Comunidad de Propietarios ya ha encargado la redacción de la ITE al arquitecto D. Oscar Leal Echevarría y que la presentará tan pronto como sea posible. Asimismo, solicita se deje en suspenso el plazo de 10 días para contestar el requerimiento, puesto que es una cuestión que no depende de su voluntad.

**OCTAVO.-** Con fecha 24 de agosto de 2020 el interesado comunica que por parte de la Comunidad de Propietarios ya se ha presentado la ITE. Adjunta a dicho escrito justificante de presentación de ITE de 17 de agosto de 2020.

**NOVENO.-** Por parte de los servicios administrativos se procede a la apertura del expediente nº 2020/6465-Y, relativo a la Inspección Técnica del edificio de referencia.

**DÉCIMO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2020 se emite informe por la Letrada de Obras, de acuerdo con los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.10
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97 y siguientes
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 288 y siguientes, art. 309 y siguientes.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, art. 26
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios de Aranda de Duero, art. 10.6

**SEGUNDO.-** Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, diferenciando el reglamento de urbanismo entre actos constructivos y actos no constructivos, encontrándose la licencia de segregación, división y parcelación, entre estos últimos.

**TERCERO.-** Por otra parte, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, dispone en su apartado 2 que:

“La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio, incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción. Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisible.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a D. F G M licencia de segregación de dúplex sito en Plaza Jardines de Don Diego nº 6, 6º D en dos viviendas:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PARCELA MATRIZ: IDUFIR: 09001000188744  
FINCA: 26240  
TOMO: 1300  
LIBRO 244  
FOLIO 156  
ALTA 2

Superficie construida según nota simple: 286,89 m<sup>2</sup>

**Finca resultante 1:** ubicada en Plaza Jardines de Don Diego, 6, planta 6<sup>a</sup>, D, con 154,98m<sup>2</sup> de superficie construida, según el *PROYECTO TÉCNICO* presentado.

Linderos: en su fachada al suroeste a la plaza de los jardines de Don Diego, al noreste a un patio de luces y terraza y al sureste a patio de luces de la comunidad, en la orientación noroeste es medianera con otra vivienda.

**Finca resultante 2:** ubicada en Plaza Jardines de Don Diego, 6, planta 7<sup>a</sup>, D, con 131,90m<sup>2</sup> de superficie construida, según el *PROYECTO TÉCNICO* presentado.

Linderos: en su fachada al suroeste a la Plaza de los jardines de Don Diego, al noreste a un patio de luces y terraza y al sureste a patio de luces de la comunidad, en la orientación noroeste es medianera con otra vivienda.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo al interesado.

-----

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

#### **14. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00003197C.**

**FAVORABLE INSTALACIÓN DE ASCENSOR**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 07 de abril de 2020 D. Miguel Riesgo Serrano, en nombre y representación de ARAN-4 PROMOTORA, S.L. solicita licencia de urbanística para instalación de ascensor y portal accesible en edificios sitos en Plaza Sorrolla nº 2 y 3 de esta localidad. Adjunta a dicha solicitud proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta D. Mónica Barbadillo Bayo y autoliquidación provisional de tasa por licencia urbanística. Posteriormente, con fecha 26 de mayo de 2020 presenta



documentación complementaria.

**SEGUNDO.-** Vista la documentación presentada el Arquitecto Municipal, con fecha 05 de junio de 2020, emite informe técnico indicando las deficiencias a subsanar, estableciendo en 679,14€ el importe de la fianza de gestión de residuos.

**TERCERO.-** Realizado el oportuno requerimiento con fecha 09 de julio de 2020 el interesado presenta documentación para subsanar las deficiencias advertidas.

**CUARTO.-** Remitida la documentación en materia acústica a AUDIOTEC, S.A. empresa adjudicataria del servicio de Consultoría y Asistencia técnica en materia de contaminación acústica, con fecha 22 de julio de 2020 se emite informe favorable, señalando la documentación a presentar antes de su puesta en marcha.

**QUINTO.-** Finalmente, con fecha 11 de septiembre de 2020 el Arquitecto Municipal, informa favorablemente la documentación presentada, y señala que se ha presentando la fianza para la correcta gestión de residuos por importe de 679,14 €.

**SEXTO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico en base a los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:

- Revisión del PGOU aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, Art. 5.10.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, Art. 97 y siguientes.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 288 y siguientes.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Art. 84.b).
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de edificios de Aranda de Duero, art 10

**SEGUNDA.-** Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, entre los cuales se encuentran las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuanto tengan carácter integral o total conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.

**TERCERA.-** En cuanto a la fianza a presentar para la correcta gestión de los



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

residuos de construcción y demolición la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, introducida por Ley 19/2010, de 22 de diciembre señala en su apartado 4:

“El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, **con un mínimo de trescientos euros y** máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto”.

Consta en el expediente que por el interesado se ha presentado la fianza para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición por importe de 679,14€.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a licencia urbanística solicitada para instalación de ascensor y portal accesible en edificios sitos en Plaza Sorolla nº 2 y 3 de esta localidad, de acuerdo con el *Proyecto Básico y de Ejecución Modificado 01*, de fecha junio de 2020, aportado el 9 de julio de 2020, que modifica el Proyecto visado el 03 de abril de 2020, redactado por la Arquitecta D. Mónica Barbadillo Bayo.

**SEGUNDO.-** Dicha licencia está condicionada a que:

Previamente a la puesta en funcionamiento del ascensor del edificio, para obtener la autorización municipal se deberá presentar un informe de ensayo acústico, realizado por una Entidad de Evaluación, en la que se certifique el cumplimiento de los niveles sonoros establecidos en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León en la vivienda más próxima a la ubicación de la maquinaria del ascensor.

**TERCERO.-** Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo al Ayuntamiento, adjuntando la documentación legalmente prevista, ex art. 5.5.22 y 5.5.13.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, para que por parte de los técnicos municipales se compruebe que las obras se ajustan a la licencia otorgada y se conceda licencia de primera utilización de la instalación.

**CUARTO.-** Asimismo, para la devolución de la fianza, deberá solicitarse la misma, en expediente independiente y adjuntar la documentación establecida en el modelo normalizado existente al efecto (Certificado/s de gestión de residuos otorgados por a



Ayuntamiento de Aranda de Duero

empresa autorizada).

-----  
Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

## **15. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00004773D.**

### **FAVORABLE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de junio de 2020 D. Francisco de Borja García Chinchurreta, en nombre y representación de TUBOS ARANDA, S.L. solicita licencia de primera ocupación de ampliación de almacén de producto terminado en C/ Albillo nº 1 del P.I. Prado Marina, adjuntando documentación final de obra.

**SEGUNDO.-** Por parte de la Letrada de Obras, con fecha 24 de junio de 2020, se emite informe sobre la legislación aplicable y procedimiento de tramitación de la licencia de primera ocupación solicitada.

**TERCERO.-** Vivista la documentación presentada y girada visita de inspección, el Arquitecto Municipal emite informe favorable, no obstante, señala:

“De la documentación final de obra, visada el 10 de junio de 2020, se desprende que además del almacén, se ha ejecutado solera armada en zona de viales de parcela y zonas exteriores de almacenamiento de materia prima; al respecto, no se aprecia incumplimiento de la normativa urbanística, reflejando además, el incremento de PEM, pasando de 145.888,12 € del proyecto de ejecución, a un **PEM final de obra de 177.972,78 €**.

Así, de la documentación final de obra aportada y la inspección realizada, se desprende que las obras de ampliación de almacén se ajustan a la licencia de obra otorgada, y las soleras armadas ejecutadas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación, por lo que procede informar **favorablemente** la documentación técnica referente a la solicitud de primera ocupación.

Finalmente indica que se deberá a presentar la documentación en materia acústica que se indicaba en el acuerdo de concesión de licencia urbanística de 06 de abril de 2019.

**CUARTO.-** Realizado el oportuno requerimiento, con fecha 13 de julio de 2020 se



presenta la documentación en materia acústica, la cual es remitida a AUDIOTEC, para la emisión del correspondiente informe.

**QUINTO.-** Con fecha 22 de julio de 2020 el I.T. de Telecomunicaciones de AUDIOTEC, S.A, empresa adjudicataria del servicio de consultoría y asistencia técnica en materia de contaminación acústica, emite informe favorable.

**SEXTO.-** Por parte de la Letrada de Obras, con fecha 18 de septiembre de 2020 de emite informe jurídico de acuerdo a los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:

- Revisión del P.G.O.U. aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.5.13.6 , 5.5.22 y 5.5.23
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1.e)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 288.b)

**SEGUNDO.-** Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha finalizado las obras de construcción, por parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia urbanística concedida, para conceder si procede la licencia de primera ocupación. |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** |

**PRIMERO.-** Conceder a TUBOS ARANDA, S.L. licencia de primera ocupación de ampliación de nave para almacén de producto terminado en C/ Albillo nº 1 del P.I. Prado Marina y licencia de primera utilización de solera armada en zona de viales de parcela y zonas exteriores de almacenamiento de materia prima, de conformidad con la documentación final de obra presentada visada el 10 de junio de 2020.

**SEGUNDO.-** Por el departamento de Gestión Tributaria se deberá proceder a realizar las liquidaciones complementarias en relación con las tasas e impuestos correspondientes, teniendo en cuenta que el nuevo PEM, pasando de 145.888,12 € del proyecto de ejecución, a un **PEM final de obra de 177.972,78 €.**

**TERCERO.-** Notificar la resolución al interesado.

|

-----



Tras el debate y deliberación, el asunto se aprueba por unanimidad.

## 16. JUVENTUD Y FESTEJOS.

Número: 2020/00004899C.

### RESUMENPROPUESTA

Que por Don Miguel Ángel Martínez Delso, Director del Museo y de la Escuela de Cerámica para el periodo 2020-2021, se ha presentado un programa de cursos, de acuerdo a lo establecido en el apartado CUARTO. Primero.- d) del capítulo de obligaciones del adjudicatario incluido en las Prescripciones Técnicas para la contratación de la gestión y dirección del Museo de Cerámica y de la Escuela de Cerámica.

Que la pretensión de la Concejalía es que estas acciones formativas se autofinancien prácticamente con las cuotas del alumnado; de tal forma que los formadores facturen mensualmente por un importe equivalente a las cuotas del número de alumnos que tengan. Estas cuotas están en sintonía con los precios de mercado.

VISTO el expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de

### ACUERDO

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/08/2020, con nº de referencia 2020/1131 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**ÚNICO.-** Aprobar el precio público para los cursos de la Escuela de Cerámica y Oficios Artísticos, abajo reseñados, conforme a la memoria económico-financiera del expediente, a impartir en el curso académico 2020/21:

- **30 €/mes**, para cada uno de los cursos.
- **28,50 €/mes**, para cada uno de los cursos, aplicada una reducción del 5% a los poseedores de la Tarjeta Aranda Joven.

#### **CURSOS PARA ADULTOS**

- Pintura (mañanas)
- Pintura (tardes)
- Cómic

#### **CURSOS PARA MENORES**

- Cerámica para niños
- Pintura para niños



- Restauración

-----  
Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

**17. INTERVENCIÓN.**  
**Número: 2020/00007664W.**

**RESUMENPROPUESTA**

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **RESOLUCIÓN**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/09/2020, con nº de referencia 2020/1332 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

| Nº RELACIÓN CONTABLE | IMPORTE (€) |
|----------------------|-------------|
| 12020001030          | 10.814,48   |
| 12020001056          | 2.329,79    |
| 12020001091          | 3.287,31    |
| 12020001092          | 1.843,90    |
| 12020001093          | 24.616,17   |



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

|             |              |
|-------------|--------------|
| 12020001094 | 67.880,58    |
| 12020001095 | 43.857,49    |
| 12020001118 | 28.037,33    |
| 12020001120 | 1.077.685,69 |

-----

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

### **18. CULTURA Y EDUCACIÓN.** **Número: 2020/00007306N.**

#### **RESUMENPROPUESTA**

#### **APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO DE ENTRADAS PARA LOS ESPECTÁCULOS CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN ESCÉNICA DEL 2º SEMESTRE 2020.**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Considerando que la Concejalía de Cultura, en el ámbito de sus competencias de promoción de las artes escénicas, ha previsto, dentro de la programación correspondiente al segundo semestre de 2020, la puesta en escena de 5 representaciones que se tramita en los siguientes expedientes:

- 2020-6694K.- Convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura y Turismo para llevar a cabo la programación escénica correspondiente al 2º semestre de 2020.
- 2020-6717-K.- Gastos de producción, relativos a la programación escénica correspondiente al 2º semestre de 2020.

**Segundo.-** Considerando que la programación del segundo semestre de 2020 incluye 13 representaciones escénicas, de las cuales 8 son obras del 1º semestre aplazadas a causa de la crisis sanitaria y 5 corresponden al convenio con la Red de Teatros de Castilla y León.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**Tercero.-** Visto que las representaciones tendrán lugar en el Cultural Caja de Burgos alquilado a tal efecto por el Ayuntamiento mediante contrato suscrito con la Fundación Caja de Burgos, titular del mismo (Expte 2019-1394) que regula las condiciones, entre las que se encuentra la gestión de venta de entradas través de la plataforma Telentradas Caja de Burgos y la taquilla del recinto, así como las comisiones que se derivan de la misma.

**Cuarto.-** Considerando que los precios de entradas que se proponen a continuación se establecen en el marco de la “Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos que carezcan de Ordenanza específica del Ayuntamiento de Aranda de Duero (B.O.P. 13 de julio de 2017 nº. 130) y del convenio entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al segundo semestre del año 2020.

**Quinto.-** Visto el ACUERDO 46/2020 de 20 de agosto de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-129, en la Comunidad de Castilla y León y la aplicación que la Fundación Caja de Burgos realiza al patio de butacas, derivándose un aforo de 134 localidades.

**Sexto.-** Visto el punto 3.2.1. del citado Acuerdo según el que: *“Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla se fomentará el pago con tarjeta u toros medios que no supongan contacto físico con dispositivos”, no se reservarán entradas para su venta en taquilla si se agotaran on line.*

**Séptimo.-** Vista la memoria económica realizada y el documento de justificación sobre el déficit entre costes e ingresos que obra en este expediente. ]

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** ]

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/09/2020, con nº de referencia 2020/1298 y con resultado Fiscalización de conformidad. ]

### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar los precios de las entradas para cada una de las siguientes obras de teatro.

| FECHA      | TEATRO ADULTO          | PRECIO | FECHA        | TEATRO INFANTIL | PRECIO |
|------------|------------------------|--------|--------------|-----------------|--------|
| 16 octubre | PERFECTOS DESCONOCIDOS | 15 €   | 11 diciembre | ALICIA          | 4 €    |



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

|                 |  |      |                 |        |     |
|-----------------|--|------|-----------------|--------|-----|
| 30<br>octubre   | PÍDEME PERDÓN<br>(O CÓMO VOLVER<br>A LA CALLE DE | 12 € | 28<br>Diciembre | EUREKA | 4 € |
| 20<br>noviembre | NISE, LA<br>TRAGEDIA DE INÉS<br>DE               | 12 € |                 |        |     |

**SEGUNDO.-** Aplicar a los precios de las entradas, el correspondiente descuento a los titulares del carné joven: descuento del 25 % sobre el precio de la localidad. El carné deberá mostrarse junto con la entrada para acceder al teatro.

**TERCERO.-** Aprobar el siguiente número de invitaciones:

Teatro adulto: 14 y siempre que sean solicitadas.

- Compañía: 6
- Prensa: 6
- Programación (Junta-Ayuntamiento): 2

Teatro Infantil:

- Compañía: 4

**CUARTO.-** Favorecer la venta en línea conforme a lo dispuesto en el Plan de Medidas señalado en el precedente, no reservando entradas para taquilla si se vendieron por Internet.

|

-----

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

### **19. SECRETARIA.**

**Número: 2020/00006308A.**



RESUMENPROPUESTA

Presentada factura con N° Registro RCF 12020004213 por PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L. en concepto de **Certificación nº 14 PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE MORATIN, JUAN PADILLA, JUAN BRAVO Y FRANCISCO MALDONADO EN ARANDA DE DUERO.**

Presentada Certificación N° 14 de las obras PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE MORATIN, JUAN PADILLA, JUAN BRAVO Y FRANCISCO MALDONADO EN ARANDA DE DUERO y Relación Valorada.

En relación a la documentación presentada se informa:

- La certificación nº 14 corresponde con la certificación de liquidación de las obras.
- La certificación de liquidación, se tramita en base a la entrega realizada de las obras PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE MORATIN, JUAN PADILLA, JUAN BRAVO Y FRANCISCO MALDONADO EN ARANDA DE DUERO con fecha 08 de julio de 2020.
- La correspondiente certificación, firmada por la Dirección de Obra acredita la obra realizada por el contratista y el valor que la misma tiene, y responde a la realidad ejecutada y valorada de la obra.
- Junto con la certificación de liquidación se acompaña la relación valorada de las obras, siendo ésta, un documento justificativo e informativo de las unidades de obra ejecutadas por el contratista.
- El importe de la factura referenciada corresponde con el importe de la certificación de liquidación.
- La Relación Valorada detalla las unidades ejecutadas y que por tanto la Dirección de Obra ha constatado que se han ejecutado. |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** |

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal favorable|. |

Aprobar la certificación nº 14 de las obras de PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE MORATIN, JUAN PADILLA, JUAN BRAVO Y FRANCISCO MALDONADO EN ARANDA DE DUERO, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº EMIT-911 y N° Registro RCF: 12020004213 que deriva de la citada certificación por importe total de 119.542,53 € (iva incluido). |



Ayuntamiento de Aranda de Duero

-----

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 10,20 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.]

Visto bueno

CRIPTOLIB\_CF\_Secretariocomi